



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 088-2014

Callao, 4 de setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 25 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 000010 del 23 de febrero de 2008, aprueba las normas técnicas administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la empresa Visual Capital Investments S.A.C. remite a esta Corporación Edil, el Expediente N° 2014-11-A-98446, en el cual propone un convenio de cooperación con la Municipalidad Provincial del Callao con la finalidad de mantener las áreas verdes colindantes a elementos publicitarios que instale, así como dar publicidad a las actividades que realiza la Municipalidad, por un valor de S/. 100,000 nuevos soles

Que, mediante Memorando N° 1863-A-2014-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 1584-2014-MPC/GGDU-GO y el Informe N° 163-A-2014-MPC-GGDU-GO-WCPM, ambos de la Gerencia de Obras en los cuales se concluye que las tres ubicaciones propuestas, resultan técnicamente viables;

Que, mediante Memorando N° 489-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resultaría ajustada a ley la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la empresa Visual Capital Investments S.A.C. y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;


ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación en Ornato y Seguridad entre la empresa Visual Capital Investments S.A.C. y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es la colocación de elementos de publicidad en la jurisdicción.



2. Las ubicaciones específicas de los elementos de publicidad solicitados por la empresa Visual Capital Investments S.A.C. serán definidas y aprobadas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano conforme al resultado de las coordinaciones con las empresas de servicios públicos sobre la presencia de redes subterráneas y a lo establecido en la normatividad vigente, incluyéndose las mismas en el Anexo N° 1 que será parte constitutiva del Convenio a que se refiere el artículo anterior.
3. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOLOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

20 NOV 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

**CONVENIO DE COOPERACION DE ORNATO Y SEGURIDAD ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA VISUAL CAPITAL
INVESTMENTS SAC**



Conste por el presente documento, el Convenio de Mejoramiento del Ornato y Seguridad que celebran de una parte **VISUAL CAPITAL INVESTMENTS SAC** con RUC N° 20552359535, inscrita en la Partida N° 13009560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio Jr. Faustino Sánchez Carrión Nro. 399 Dpto. 102, distrito de Magdalena del Mar-Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración Sra. **ROSA JULIANA UCULMANA FRANCO**, identificado con DNI N° 21561363, a quien en adelante se le denominará representada por su alcalde señor **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, con domicilio legal sito en Jr. Paz Soldán N° 252- Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA, conforme a su escritura pública de constitución social, es una persona jurídica que se dedica entre otras actividades a la publicidad.

LA MUNICIPALIDAD, es una institución con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, es autorizar a esta última para que instale tres elementos de publicidad en diversas ubicaciones de la ciudad conforme a la propuesta inicial contenida en el Anexo N° 1 que es parte constitutiva del presente convenio.

La ubicación final de los elementos de publicidad solicitados por la empresa será definida y aprobada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano conforme al resultado de las coordinaciones con las empresas de servicios públicos sobre la presencia de redes subterráneas y a lo establecida en la normatividad vigente, incluyéndose las ubicaciones definitivas en el Anexo N° 1.

LA MUNICIPALIDAD expresamente acepta que **LA EMPRESA** proceda con efectuar el pago de los derechos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la presentación de los expedientes correspondientes con los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA correspondientes a derecho de trámite.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

3.1. LA EMPRESA se obliga a instalar los elementos de publicidad de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula anterior, manteniéndolos en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectiva, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago por concepto de energía eléctrica que consuma cada uno de los elementos.



S/



3.2. LA EMPRESA se obliga a no cambiar las medidas ni las ubicaciones de los elementos publicitarios cuya instalación se autoriza, por el presente documento sin contar con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.



3.3. LA EMPRESA se obliga a no instalar publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres.

3.4 LA EMPRESA, se compromete a asumir de manera única y exclusiva cualquier responsabilidad, daño, riesgo, accidente y/o indemnización que genere la instalación y/o uso, y/o mantenimiento, y/o desinstalación de los paneles publicitarios a terceros.

3.5 LA EMPRESA, hace presente que cuenta con un Seguro Contra Todo Tipo de Riesgo por Responsabilidad Civil en La Positiva S.A de hasta por la suma de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 dólares americanos), el mismo que cubrirá tanto daños materiales como la integridad física de las personas, es decir, lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por los elementos publicitarios indicados en el Anexo N° 1 del presente Convenio, el cual deberá ser presentado en documento fedateado o legalizado al momento de suscribir el presente convenio.

3.6 LA EMPRESA se obliga a mantener la vigencia del citado seguro mientras esté vigente el presente convenio.

Consecuentemente, queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los elementos publicitarios autorizados.

3.7 LA EMPRESA se compromete además a efectuar las siguientes acciones:

a.- El mantenimiento de las áreas verdes colindantes a los elementos publicitarios en un área establecida en el Anexo N° 2, el mismo que será aprobado por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.

La Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, será la encargada de supervisar el cumplimiento de la obligación contenida en el presente literal.

b.- Publicitar en las torres a instalar, las actividades que realiza **LA MUNICIPALIDAD** como son: seguridad ciudadana, salud, atención al vecino, defensa civil, programas sociales y/u otros que estime la Administración Municipal, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) anuales, a solicitud de la Administración Municipal. La Gerencia General de Administración, a través de la Gerencia General de Abastecimiento será la encargada de supervisar la obligación contenida en el presente literal.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a ceder espacios publicitarios de los anuncios que no se encuentran arrendados y sólo mientras esta situación se mantenga a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que esta pueda realizar publicidad respecto a su gestión obras y proyectos, siendo que **LA MUNICIPALIDAD** únicamente asumirá el costo de producción correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1. LA MUNICIPALIDAD autorizará la instalación y permanencia de los elementos publicitarios que se señalan en el Anexo N° 1 del presente convenio, debiendo



permanecer los elementos publicitarios durante el plazo de vigencia del presente convenio.



4.2 LA MUNICIPALIDAD igualmente autoriza a que **LA EMPRESA** realice, directamente o mediante contratistas todas las obras civiles que sean necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicitarios precisados en el Anexo N° 1 del presente convenio.

4.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a no autorizar ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento, anuncio, aviso o construcción que impida u obstaculice total o parcialmente la visibilidad de los elementos publicitarios instalados por la empresa, sin que ello signifique un monopolio para **LA EMPRESA**, pudiendo suscribirse otros convenios similares para otras ubicaciones.

4.3. Si por cualquier razón ajena a la empresa o hecho fortuito, la empresa tuviera que retirar cualquiera de los elementos materia del presente convenio esta propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para reubicar o reinstalar dichos elementos a fin de coordinar en cual de tales locaciones se reinstalarán los mismos.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS DERECHOS

5.1. LA EMPRESA pagará oportunamente los importes consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**, por concepto de derecho de trámite para la autorización de instalación de elementos en la vía pública detallados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

5.2. Los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA correspondientes a inspección ocular y uso de espacio público se encuentran, incluidos dentro del monto indicado en el Clausula Tercera, numeral 3.7 literal b (los que hacen un total de hasta S/. 100,000.00) que **LA EMPRESA** otorga en publicidad a **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del presente convenio.

5.3. En mérito a los compromisos asumidos por **LA EMPRESA** en las cláusulas precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** permitirá la instalación y permanencia de los elementos publicitarios y mobiliarios urbanos durante el plazo de vigencia del presente convenio, en las ubicaciones de propiedad pública que se establecen en el cuadro anexo que se menciona en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de 12 años y empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal. El plazo del presente convenio podrá ser renovado por un periodo idéntico y bajo los mismos términos, previo informe técnico de carácter técnico y legal favorable, para lo cual la empresa deberá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo pactado, su deseo de continuar con el mismo.

CLAUSULA SÉTIMA.- DE LA SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, será efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** a través de las Gerencias



Generales de Desarrollo Urbano, de Protección del Medio Ambiente y de Administración, conforme a lo estipulado en el presente convenio.



CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

8.1. Resolución por incumplimiento.

Cualquiera de las partes de ser el caso puede resolver el presente convenio por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de las mismas bajo las siguientes estipulaciones:

La parte afectada requerirá a la otra por escrito el cumplimiento de su obligación. En caso que transcurrido el plazo de treinta días hábiles persistiera el incumplimiento, la parte que formulo el requerimiento dará por resuelto el convenio en forma total o parcial según requerimiento.

8.2. Resolución por causa no imputable.

El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a las partes. En este caso la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo de treinta días hábiles para superar las causas que originan el incumplimiento.

Si el incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor se mantiene vencido dicho plazo se entenderá que el convenio quedará resuelto según el caso en forma total o parcial o automática desde el día en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento.

Queda entendido que si cualquiera de los eventos antes indicados afectara de cualquier modo la exhibición de algunos de los elementos publicitarios o de la publicidad contenidos en ellos **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a superar tales situaciones para mantener la vigencia del presente Convenio, dentro del marco de la normatividad vigente y las disposiciones técnicas vigentes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los centros de conciliación y de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

Extendido y firmado en el Callao, a los 04 días del mes de **SEP** del año dos mil catorce en dos ejemplares de idéntico tenor, que obrarán en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, respectivamente.



LA EMPRESA



LA MUNICIPALIDAD





ANEXO N° 01

| N° | Ubicación | Medidas | Número de Caras | Descripción | Iluminación |
|----|--|------------------|-----------------|----------------|----------------|
| 1 | Av. Elmer Faucett Cdra. 30 s/n altura paradero "Aduanas" | 6.00 x 3.00 mts | 01 | Panel Digital | Digital |
| 2 | Av. Elmer Faucett Cdra. 28 altura frente a "Lima Cargo City" | 14.40 x 7.20 mts | 02 | Torre Unipolar | 05 Reflectores |
| 3 | Av. Elmer Faucett cruce Av. Quilca (Puente) | 40.00 x 3.00 mts | 02 | Panel Metálico | 18 Reflectores |



[Handwritten signature]

